



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 15010-2019

Resolución Directoral

N° 587 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 23.01.2019, presentado por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral**, a través del Presidente Juan Ygnacio Enrique Balabarca, quien solicita la delimitación del ancho del camino de vigilancia L3 Matos, ubicado en la Comisión de Usuarios Palpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el numeral 113.1 del artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 15010-2019

Que, en atención al Oficio N° 040-2019/JUSHCH-H de fecha 23.01.2019, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral, solicita la delimitación del ancho del camino de vigilancia del canal L3 Matos, desde la progresiva 0+000 km, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 260 010 m-E, 8 730 161 m-N, hasta la progresiva 1+781 km, ubicado en las coordenadas 265 624 m-E, 8 729 166 m-N, siendo el tramo de 1+781 km, para lo cual se propone un ancho de camino de vigilancia de 1.50 m de espacio libre para ambos lados desde el bordo del canal;



Que, a través de la verificación técnica de campo la Administración Local de Agua Chancay Huaral con la participación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral se constató en el sector San Juan Monte la existencia de un canal denominado Canal L-3 Matos, efectuándose el recorrido del citado canal, desde la ubicación UTM (WGS 84) 267 010 m-E, 8 730 161 m-N, observando una sección rectangular con ancho promedio de 0,90 m, hasta la ubicación UTM (WGS - 84) 265 624 m-E, 8 729 166 m-N; de igual forma, advierte el ente instructor que a la margen izquierda del camino de acceso carrozable tiene un ancho promedio de 3.5 m y hacia la margen derecha en cierto tramos se encuentran invadidos con plantaciones de sauces, cerco vivos (huarango), entre otros, colindantes a los predios ubicados en la Comisión de Usuarios Palpa;



Que, mediante Informe Técnico N° 029-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H, de fecha 28.03.2019, el ente instructor, concluye que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y Comisión de Usuarios Palpa solicitan y dan su conformidad para el establecimiento del camino de vigilancia en 1.5 m en ambas márgenes, medidos desde el borde extremo de la estructura del canal, en un tramo de 1781 m, iniciando en la ubicación de la coordenada UTM WGS 84: 260 010 E – 8 730 161 N, hasta las coordenadas UTM WGS 84: 260 010 E – 8 729 166 N;



Que, de conformidad a las funciones y competencia señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA (aprobado con D.S. N° 018-2017-MINAGRI, señala en su artículo 46° literal "ñ" que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza "aprueba la delimitación de fajas marginales y caudales ecológicos"), siendo así, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza a través del Informe Técnico N° 111-2019-ANA-AAA.CF-AT/MCFS de fecha 11.04.2019, concluye que la Administración Local de Agua Chancay Huaral en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral y la Comisión de Usuarios Palpa, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° literal b) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2011-ANA, han determinado el ancho del camino de vigilancia del **Canal L-3 Matos**; por consiguiente, corresponde delimitar el camino de vigilancia de la infraestructura hidráulica de riego denominado Canal L-3: Matos, perteneciente a la Comisión de Usuarios Palpa;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 15010-2019

Que, estando a lo opinado por el especialista legal según Informe Legal N° 241-2019-ANA-AAA.CF/AL/LQY de fecha 29.04.2019, y con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delimitar el camino de vigilancia de la infraestructura hidráulica de riego denominado Canal L-3: Matos, ámbito de la Comisión de Usuarios Palpa, de acuerdo al siguiente detalle:

Canal de Riego	Longitud (m)	Coordenadas (UTM WGS 84)		Progresiva (Km)		Ancho de camino de vigilancia (m)	
		Inicio	Final	Inicio	Final	Margen Derecha	Margen Izquierda
Canal L-3 Matos	1 781	267 010 m E 8 730 161 m N	265 624 m E 8 729 166 m N	0+000	1+781	1.5	1.5

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la delimitación del camino de vigilancia será desde el borde del talud externo del canal hacia los linderos de los predios colindantes en ambas márgenes, la misma que está destinada para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica de riego efectuada por la Junta de Usuarios de Sector Hidráulico Chancay Huaral.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la JUNTA DE USUARIOS DE SECTOR HIDRÁULICO CHANCAY HUARAL, COMISION DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO PALPA, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral y remitir copia a la Administración Local del Agua Chancay Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LEYM/LMZV/Lizandra Q.